

DECRETO 2573/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla)

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), según proyecto redactado por el Arquitecto don José Delgado Lejal, con un presupuesto total de un millón cuatrocientas veintidós mil ciento treinta y siete pesetas con dos céntimos, distribuido en la forma siguiente: Un millón trescientas cuarenta y dos mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y dos céntimos para la contrata una vez deducido el doce con cuatrocientos treinta y cuatro por ciento de baja que rigió en la adjudicación de la subasta del proyecto primitivo; cincuenta y ocho mil trescientas noventa y cinco pesetas para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto, dirección de obra y fuera de residencia, y veintidós mil veintidós pesetas con veinte céntimos por honorarios y fuera de residencia del Aparejador, que será satisfecho con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico.

Artículo segundo.—Se adjudica la ejecución de dichas obras a «Sarsin Empresa Constructora, S. A.», por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y dos mil setecientas diecinueve pesetas con ochenta y dos céntimos, una vez deducido el doce con cuatrocientos treinta y cuatro por ciento de baja a que se ha hecho referencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2574/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban las obras de terminación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cieza (Murcia), según proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, por un presupuesto total de dos millones doscientas noventa y dos mil ciento ochenta y siete pesetas con sesenta y cuatro céntimos, distribuido en la forma siguiente: Dos millones doscientas dieciséis mil cuatrocientas quince pesetas con cincuenta y tres céntimos para la contrata; cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con veinticuatro céntimos para el Arquitecto, por honorarios de formación de proyecto y dirección de obra, y diecisiete mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con ochenta y siete céntimos, por honorarios del Aparejador, que será satisfecho en su día con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico.

Artículo segundo.—La adjudicación de dichas obras se hará por el Ministerio de Educación Nacional por adjudicación directa, al amparo de lo establecido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, modificada en su capítulo V por la de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2575/1963, de 26 de septiembre, sobre obras de reforma y ampliación de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, «San Pedro Regalado», de Valladolid

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la realización por el Estado de las obras de reforma y ampliación de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, «San Pedro Regalado», de Valladolid, según proyecto formulado por el Arquitecto Escolar don Angel Ríos Gómez, con un presupuesto total de un millón ciento noventa mil doscientas dos pesetas con diecisiete céntimos, que se realizarán por contrata directa por el contratista «Hermanos González», con domicilio en Valladolid, al amparo del número cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública de primero de julio de mil novecientos once, según la modificación introducida por la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la que sustituye la redacción del capítulo quinto, relativo a la contratación de obras y servicios públicos, y de conformidad asimismo con la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, con un presupuesto de contrata de un millón ciento sesenta y siete mil noventa y ocho pesetas con cincuenta céntimos y con la siguiente distribución: Por ejecución material, novecientas sesenta y cinco mil ochocientas setenta y tres pesetas con quince céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, ciento cuarenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas con noventa y siete céntimos; pluses, cincuenta y seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y ocho céntimos; que con los honorarios de dirección, ocho mil ochocientas ochenta y seis pesetas con tres céntimos; los de formación, ocho mil ochocientas ochenta y seis pesetas con tres céntimos, y los del Aparejador, cinco mil trescientas treinta y una pesetas con sesenta y un céntimos, hacen las citadas un millón ciento noventa mil doscientas dos pesetas con diecisiete céntimos.

Dicho gasto se abonará con cargo a la sección dieciocho, servicio trescientos cuarenta y siete mil seiscientos once del presupuesto de gastos de este Ministerio (obligaciones del apartado b).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 23 de septiembre de 1963 por la que se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Sección de «Historia».

Ilmo. Sr.: Establecida la Sección de Historia en la casi totalidad de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades españolas, el aumento constante de la matrícula en dichas Facultades aconseja implantar aquella en Universidades que, como la de Salamanca, solamente cuentan con las Secciones de Filología. La creación de esta Sección en dicha Universidad, al propio tiempo que amplía el contenido y función de su Facultad de Filosofía y Letras, impuesta por razones esenciales de organización universitaria, viene a satisfacer la necesidad de extender el número de Secciones dedicadas al estudio de las ciencias históricas.

En atención a dichas consideraciones, y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se crea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca la Sección de «Historia».

Segundo. Las enseñanzas de la Licenciatura especializada correspondientes a la nueva Sección se implantarán gradualmente, curso por curso.

Tercero. Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de septiembre de 1963 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Mota del Cuervo (Cuenca) y se aprueban sus Reglamentos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mota del Cuervo (Cuenca) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad:

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y fun-

cionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Municipal de Mota del Cuervo (Cuenca).

Segundo. Aprobar el Concerto suscrito entre el Ayuntamiento de Mota del Cuervo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de regimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Tlmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobada la cesion de la contrata de las obras de comedores y laboratorios dependientes de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

Visto el expediente de que se hará merito, y

Resultando que por don Pablo Borda Molinero, en nombre y representación de «Ondarra y Zabaleta, S. L.» se ha formulado petición para que se autorice y ratifique la cesion de contrata de las obras de construcción de edificio destinado a comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, verificada ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, otorgándose la correspondiente escritura pública, en cuyas estipulaciones figuran la de que la Sociedad cesionaria declara conocer el presupuesto, los planos y los pliegos de condiciones aplicables a la contrata, quedando subrogada en lugar de la entidad cedente, y que asimismo se compromete a constituir la fianza definitiva de las obras;

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 8 de septiembre de 1961 fué aprobado por Decreto el proyecto de obras de instalación de comedores y laboratorios en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao por un importe total de 4.094.093,20 pesetas y que verificada la subasta fueron adjudicadas las obras de referencia a la Casa «Mato y Alberola, S. A.» con domicilio en Madrid, con una baja del 18,30 por 100, por lo que el presupuesto de contrata quedó fijado en 3.278.072,58 pesetas, adjudicación que fué llevada a definitiva por Orden ministerial de 15 de noviembre del citado año;

Resultando que según se manifiesta en la escritura de referencia la obra realizada asciende a 1.327.215,60 pesetas, que a su vez han sido certificadas, quedando pendiente de ejecución un importe de 1.945.857,38 pesetas.

Resultando que por la Casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.» se ha constituido en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya un depósito en garantía de las repetidas obras y a disposición de este Departamento por un importe de pesetas 160.248,37;

Resultando que como se ha dicho, se ha instalado la actividad de la administración para que sea ratificada la cesion verificada por la casa «Mato y Alberola, S. A.», a favor de la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», y que entre las estipulaciones de la escritura de cesion figura la de que dicho contrato queda sometido a la condición suspensiva de la aprobación de la cesion por este Departamento;

Considerando que la cesion de los derechos dimanados de la contrata ha sido correctamente realizada, según se desprende de las diversas estipulaciones constitutivas de la escritura en la que consta tal acto jurídico, y que por la casa cesionaria ha sido constituida la fianza correspondiente a la realización de dichas obras;

Considerando que no existe inconveniente alguno en que la Administración ratifique dentro de su esfera la cesion de derechos figurados en la escritura pública de que se ha hecho merito, puesto que tal cesion es perfectamente legal en el orden jurídico privado, apareciendo totalmente salvaguardados los derechos de la Administración;

Considerando que una vez constituida la fianza que garantiza la realización de las obras de que se trata por la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», procede devolver la que en garantía de las mismas y en su día fué constituida por la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», en la Caja General de Depósitos, por un importe de 160.250 pesetas, según resguardo número 1263 de entrada y 248118 de Registro.

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informa favorablemente tanto la cesion de referencia como la devolución de la fianza constituida por la repetida casa «Mato y Alberola, S. A.», condicionando esta última a que por la repetida casa sea satisfecho el impuesto de Derechos reales correspondientes a tal acto.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la cesion de los derechos y obligaciones derivados de la contrata de las obras de construcción de comedores y laboratorios de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, adjudicada a la casa «Mato y Alberola, S. A.», a la casa «Ondarra y Zabaleta, S. L.», en cuyos derechos y obligaciones queda subrogada esta, quedando afecta a las responsabilidades derivadas del cumplimiento y ejecución del contrato la fianza consignada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Vizcaya por la citada casa para garantizar la ejecución del servicio y devolver a la casa cedente, «Mato y Alberola, S. A.», la fianza que tenía constituida por un importe de 160.250 pesetas para garantizar aquellas obligaciones, previo pago del impuesto de Derechos reales correspondientes a esta devolución.

Lo que de Orden comunicado por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1963.—El Subsecretario Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

RESOLUCION de la Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca la provisión de 1.376 becas, de 36.000 pesetas cada una, destinadas a la iniciación en la investigación científica y preparación de cátedras universitarias para licenciados.

Excmos. Sres.: La Comisaria General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas de iniciación a la investigación y formación de graduados, dotadas con cargo al crédito de pesetas 58.800.000, figurado en el concepto cuarto, artículo tercero, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963.

I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 1.376 becas destinadas a facilitar la iniciación en las tareas de investigación y preparación de cátedra universitaria de los graduados en Centros de Enseñanza Superior.

2.º La cuantía de estas becas será de 36.000 pesetas, distribuidas en doce mensualidades de 3.000 pesetas cada una.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán ser licenciados en cualquiera de las Facultades universitarias o titulados por las Escuelas Técnicas de Grado Superior de España. Excepcionalmente podrán concurrir los graduados españoles en Universidades o Centros de enseñanza superior extranjeros.

4.º Los aspirantes han de haber concluido sus estudios de grado de licenciatura o titulación técnica a partir del curso académico 1958-1959.

5.º Será condición necesaria para aspirar al disfrute de estas becas que el candidato se comprometa a realizar los trabajos concretos de iniciación a la investigación que proponga, y en el caso de que se prepare para la función docente, a colaborar en la tarea del respectivo Centro, desempeñando el cargo de ayudante de clases prácticas o análogo que le sea encomendado. Tales trabajos y tareas se desarrollarán en las Facultades o en Centros dependientes de las Universidades o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, bajo la tutela de un Director del trabajo personal del candidato, que será Catedrático, investigador o especialista de reconocida solvencia.

III. Distribución y duración de las becas

6.º Las solicitudes de los candidatos se distribuirán por Secciones, de acuerdo con la clasificación siguiente:

- Ciencias matemáticas, químicas y naturales.
- Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios técnicos y ciencias aplicadas.
- Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Filosofía y Letras y estudios eclesiásticos.

7.º Las becas que se concedan por nueva adjudicación serán atribuidas por la Comisión de selección a cada una de las Secciones, teniendo en cuenta no sólo el mérito de los candidatos, sino también el interés objetivo de las investigaciones o trabajos de preparación profesional propuestos.

8.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, y excepcionalmente, por un segundo año cuando las necesidades del trabajo así lo aconsejen, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en el correspondiente concurso.

La Comisión de selección procurará asignar a cada Sección un número de becas no inferior al 10 por 100 del total disponible, siempre que las peticiones sean suficientemente calificadas.